

Documento de análisis y discusión elaborado por constituyentes PC para que sea la propia Convención quien defina su quórum

CONSIDERACIONES SOBRE EL DERECHO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

PARA DEFINIR SU QUORUM:

El Partido Comunista ha reiterado una y otra vez, a través de diversos canales, su cuestionamiento al establecimiento, por parte del Congreso Nacional, de un quorum de 2/3 para aprobar las normas en la Convención Constitucional.

Vale la pena señalar, en primer lugar, que la razón mas importante de este cuestionamiento consiste en la convicción de que el quórum lo debe decidir la Convención. Este planteamiento se ve con claridad en un proyecto de reforma constitucional presentado por la bancada PC junto con la Federación Regionalista Verde Social el 27 de noviembre del 2019, boletín N°13.100-07

(<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=13646&prmBOLETIN=13100-07>). En dicha iniciativa propusimos una Asamblea Constituyente paritaria, con escaños reservados y democrática. Incluso propusimos la facilitación de la participación de independientes y la posibilidad de votar desde los 14 años. Junto con ello, propusimos incluir las personas migrantes con derecho a voz y que una parte de los y las constituyentes fueran nominadas por sorteo. En el numeral 9), en su primer inciso, postulamos que “Numeral 9) El funcionamiento del órgano constituyente y los quórum para la aprobación de sus definiciones serán establecidos por sí mismo en un Reglamento.” Mas adelante, de ese mismo numeral,

sostuvimos la obligatoriedad de la participación ciudadana.

Documento completo:

[CONSIDERACIONES SOBRE EL QUORUM](#)